

RESOLUCIÓN No. RG-EPMVS-2026-006

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAMBORONDON

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce toda forma de organización de los ciudadanos para incidir en decisiones políticas públicas y control social de distintos niveles de gobierno; el Artículo 97 dicta las actividades que las organizaciones sociales podrán realizar; el Artículo 98 promulga el derecho a la resistencia frente a actos u omisiones del poder público, de personas naturales o jurídicas que vulneren sus derechos; el Artículo 99 dice que la acción ciudadana podrá ejercerse en forma individual o en representación de una colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que: Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Que, el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica el contenido de la rendición de cuentas:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre los obligados a rendir cuentas indica que: Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Que, de acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. RG-EPMVS-2026-004** del 27 de enero del 2026, suscrito por el Ing. José Córdova Aragundi, Gerente General Encargado de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Samborondón, EP, establece conformar el comité de rendición de cuentas y responsables de la implementación del proceso de rendición de cuentas y registro del informe.

Que, de acuerdo con el Memorando **No. EPMVS-AADM-013-2026** del 02 de abril del 2026, suscrito por la srta. Bianca Baux, analista administrativo. Se presentan las respuestas a las consultas ciudadanas sobre los temas que los ciudadanos desean que se rindan cuentas recibidas en el buzón del correo institucional info@viviendasamborondon.com a través del link en la página web Institucional www.viviendasamborondon.com.

Que, de acuerdo con el Memorando **No. EPMVS-CONTB-0011** del 13 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Eduardo Vélez Miranda, contador general. Se presentó la consolidación del informe institucional preliminar de rendición de cuentas sobre los puntos indicados en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, de acuerdo con el Memorando **N° EPMVS-FIN-019-2026** del 27 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Joana Bravo Ochoa, responsable de implementar el proceso de rendición de cuentas. Aprueba el informe y formulario establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se presenta el formulario establecido por el CPCCS establecido en la página web: <http://www.cpccs.gob.ec> ; con información facilitada por las áreas competentes.

En uso de mis facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

APROBAR el informe institucional de rendición de cuentas 2025 y el formulario establecido por el CPCS **y AUTORIZAR** la Publicación de la información Institucional en el link de RENDICION DE CUENTAS del sitio web de la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Samborondón, EP.

Dado en la ciudad de Samborondón, 28 de Abril de 2026.

Ing. José Córdova Aragundi
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Vivienda de Samborondón, EP

